



RESOLUCIÓN 263/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 12 días del mes de septiembre del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD138/2019** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE CATERING PARA 600 PERSONAS"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

I. Que el C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador de Área Financiera, y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director Administrativo de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, ambos de la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, mediante oficio número **DA/0562/2019** de fecha 10 de septiembre de 2019, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE CATERING PARA 600 PERSONAS"** a favor de la empresa denominada **KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$350,615.80** (trescientos cincuenta mil seiscientos quince pesos 80/100 moneda nacional). I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3821**.

II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimiento inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación"

III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador de Área Financiera, y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director Administrativo de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, ambos de la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador de Área Financiera, y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director Administrativo de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, ambos de la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **DA/0562/2019** de fecha 10 de septiembre de 2019, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE CATERING PARA 600 PERSONAS"** a favor de la empresa denominada **KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$350,615.80** (trescientos cincuenta mil seiscientos quince pesos 80/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador de Área Financiera, y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director Administrativo de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, ambos de la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, fundan su petición se justifican en la imposibilidad de adquirir el servicio mediante el procedimiento de convocatoria pública, dada la fecha tardía en la que se recibieron las confirmaciones de asistencia de los invitados al evento denominado "Celebración de Fiestas Patrias", razón por la que no fue posible obtener las cotizaciones con el tiempo necesario y requerido para procesar la adquisición del servicio por flujo normal de catering y mobiliario con mayor anticipación, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador de Área Financiera, y del C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director Administrativo de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, ambos de la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE CATERING PARA 600 PERSONAS"** por un monto de hasta **\$350,615.80** (trescientos cincuenta mil seiscientos quince pesos 80/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador de Área Financiera, y del C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director Administrativo de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, ambos de la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 12 de septiembre del año 2019. Notifíquese.



Av. Fray Antonio Alcaide #1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Lic. Luis Arturo López Sahagún

Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del
Estado de Jalisco

Eduardo Martínez González

Vocal Propietario COPARMEX Jalisco

Lic. Mario Gutiérrez Treviño

Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de
Occidente

Rodolfo Mora Mora

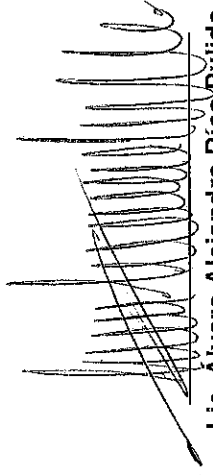
Consejo Agropecuario de Jalisco

Lic. Josué Navarro Romero

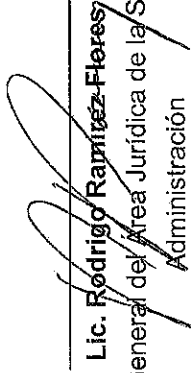
Invitado Permanente del
Órgano de Control Interno
de la Secretaría de Administración



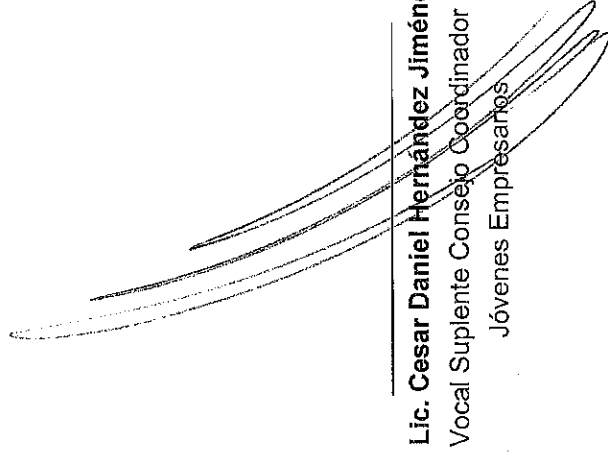
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México


Lic. Alvaro Alejandro Ríos Pulido

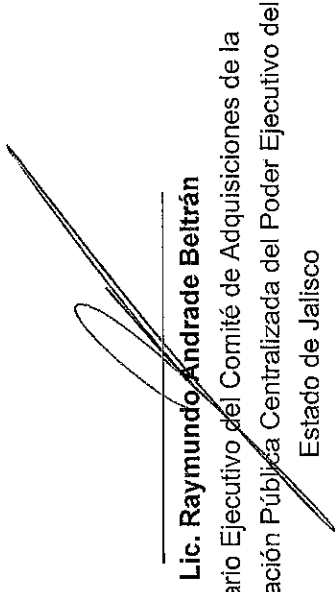
Representante de la Contraloría del Estado
de Jalisco.


Lic. Rodrigo Ramírez Flores

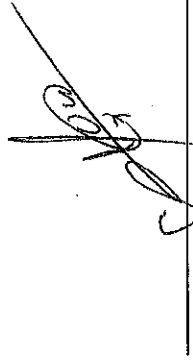
Dirección General del Área Jurídica de la Secretaría de
Administración


Lic. Cesar Daniel Hernández Jiménez

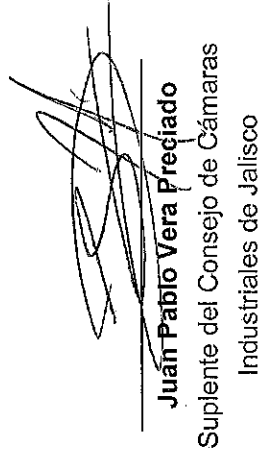
Vocal Suplente Consejo Coordinador de
Jóvenes Empresarios


Lic. Raymundo Andrade Beltrán

Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del
Estado de Jalisco


Armando Mora Fonseca

Suplente Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara


Juan Pablo Vera Preciado

Suplente del Consejo de Cámaras
Industriales de Jalisco

La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento de Adjudicación Directa **AD138/2019** para el proyecto
denominado **"SERVICIOS DE ENLACES DIGITALES PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y
CONTROL DE CONFIANZA"**



